

RES. No. 06/2020

DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

- Que la educación superior ha venido transformándose al ritmo del impresionante desarrollo de las tecnologías digitales, que viene dejando huellas en todas las manifestaciones humanas, impulsando notables innovaciones en la práctica docente incluyendo las estrategias, métodos y técnicas de enseñanza-aprendizaje.
- Que la UCE ha venido fomentando el uso de tecnología en apoyo a la docencia presencial, incursionando en la actualidad en la educación virtual a distancia apoyada en recursos tecnológicos modernos, como las plataformas educativas que permiten la comunicación sincrónica en tiempo real.
- Que los dispositivos tecnológicos modernos se prestan a la realización de actividades ilícitas como el fraude en los exámenes, el plagio en las tareas o trabajos de investigación e incluso la difusión de noticias falsas que podrían afectar la fama y moral de estudiantes, profesores y funcionarios universitarios, entre otras actividades ilícitas.
- Que la virtualidad irrumpe en la UCE en un contexto de vacío normativo sobre el apropiado comportamiento de los usuarios institucionales internos y externos en redes virtuales, por lo que se precisa de un marco normativo que oriente la forma apropiada de comportarse en los Ambientes Virtuales de la Universidad.

VISTOS: a) La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología,

b) Las reglamentaciones para instituciones y programas de educación superior del MESCyT, que constituyen el marco normativo que rige y regula a las organizaciones de educación superior en la República Dominicana; y

c) El Código de Ética de la UCE que rige los valores y principios sobre los que descansa el accionar de la Comunidad Uceana.

ACOGIDO: El documento que contiene la propuesta del Código de Conducta en Ambientes Virtuales, elaborado por la Directora de Turismo y revisado por una Comisión de funcionarios y directivos académicos de la UCE.

ACEPTADAS: Las opiniones y sugerencias de los señores miembros del Honorable Consejo Superior Universitario.

En virtud de las atribuciones que otorgan a este Consejo el Título IV, artículo 20, literal k, de los Estatutos de la UCE

RESUELVE

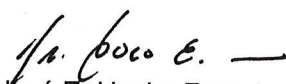
1. Disponer, como al efecto dispone, la aprobación del Código de Conducta en Ambientes Virtuales, cuyo texto íntegro se anexa a la presente Resolución.
2. Ordenar, como al efecto ordena, a la directora de Recursos Humanos difundir entre el personal administrativo y docente del Campus Central y los Recintos universitarios el Código de referencia.

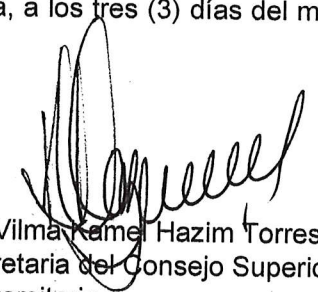
-sigue al dorso-

3. Autorizar, como al efecto autoriza, al Vicerrector Ejecutivo designar una Comisión de seguimiento y evaluación al cumplimiento del Código de Conducta en ambientes Virtuales de la UCE.
4. Derogar, como al efecto deroga, toda norma o disposición administrativa relativa a los ambientes virtuales, que se oponga al espíritu y contenido del Código de Conducta para Ambientes Virtuales aprobado por esta Resolución.
5. Notificar a las unidades académicas y administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

Infórmese a la Comunidad UCEANA

Dada en San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de marzo del año 2020.


Dr. José E. Hazim Frappier
Presidente del Consejo Superior
Universitario


Lic. Vilma Kamel Hazim Torres
Secretaria del Consejo Superior
Universitario.

JEHF/VKHT
ibm